



Bruselas, 11.6.2015  
C(2015) 4053 final

## **DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 11.6.2015**

**por la que se aprueban determinados elementos del programa de cooperación «Interreg Europe» para optar a ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, conforme al objetivo de cooperación territorial europea, en todos los Estados miembros, con la participación de Noruega y Suiza**

**CCI 2014TC16RFIR001**

## DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 11.6.2015

**por la que se aprueban determinados elementos del programa de cooperación «Interreg Europe» para optar a ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, conforme al objetivo de cooperación territorial europea, en todos los Estados miembros, con la participación de Noruega y Suiza**

**CCI 2014TC16RFIR001**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo<sup>1</sup>, y, en particular, su artículo 29, apartado 4,

Visto el Reglamento (UE) n° 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea<sup>2</sup>, y, en particular, su artículo 8, apartado 12,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 18 de noviembre de 2014, Francia, en nombre de todos los Estados miembros y de Noruega y Suiza, presentó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión («SFC2014»), el programa de cooperación «Interreg Europe» para optar a ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), conforme al objetivo de cooperación territorial europea, en todos los Estados miembros, con la participación de Noruega y Suiza.
- (2) El programa de cooperación había sido elaborado por todos los Estados miembros y Noruega y Suiza en cooperación con los socios mencionados en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, y con la Comisión.
- (3) De conformidad con el artículo 29 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, el 9 de enero de 2015 la Comisión evaluó el programa de cooperación e hizo observaciones con arreglo al apartado 3 de ese mismo artículo. El 14 de abril de 2015, Francia proporcionó información adicional y presentó un programa de cooperación revisado.
- (4) La Comisión concluyó que el programa de cooperación contribuye a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión

---

<sup>1</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

<sup>2</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 259.

económica, social y territorial, y que es coherente con los Reglamentos (UE) nº 1303/2013 y (UE) nº 1299/2013.

- (5) El programa de cooperación contiene todos los elementos contemplados en el artículo 8, apartados 1 a 9, del Reglamento (UE) nº 1299/2013 y ha sido elaborado de conformidad con el modelo que figura en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 288/2014 de la Comisión<sup>3</sup>.
- (6) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76, párrafo segundo, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la presente Decisión constituye una decisión de financiación a efectos del artículo 84 del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>4</sup>. No obstante, es necesario especificar los elementos necesarios para contraer los compromisos presupuestarios con respecto al programa de cooperación.
- (7) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2, párrafo primero, letra d), del Reglamento (UE) nº 1299/2013, es necesario especificar para cada año el importe del crédito financiero total previsto para la ayuda del FEDER. También es necesario especificar el importe del crédito financiero total de la ayuda del FEDER y la cofinanciación nacional para el programa de cooperación y para cada eje prioritario.
- (8) De conformidad con el artículo 120, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, es necesario determinar el porcentaje de cofinanciación para cada eje prioritario e indicar si tal porcentaje ha de aplicarse al gasto total subvencionable, tanto público como privado, o al gasto público subvencionable.
- (9) La presente Decisión se entiende sin perjuicio de la posición de la Comisión en cuanto a la conformidad de las operaciones financiadas en el marco del programa de cooperación con las normas sobre ayudas estatales aplicables en el momento en que se concede la ayuda.
- (10) De conformidad con el artículo 8, apartado 12, del Reglamento (UE) nº 1299/2013, deben aprobarse los elementos del programa de cooperación a los que se hace referencia en el apartado 2, párrafo primero, letra a), letra b), incisos i) a vi), letra c), incisos i) a iv), y letra d), en el apartado 3, en el apartado 4, letra a), incisos ii) a vi), y letra b), y en el apartado 9 del mismo artículo.

---

<sup>3</sup> Reglamento de Ejecución (UE) nº 288/2014 de la Comisión, de 25 de febrero de 2014, que establece normas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en relación con el modelo para los programas operativos en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, y con arreglo al Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, en relación con el modelo para los programas de cooperación en el marco del objetivo de cooperación territorial europea (DO L 87 de 22.3.2014, p. 1).

<sup>4</sup> Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### *Artículo 1*

Quedan aprobados los siguientes elementos del programa de cooperación «Interreg Europe» para optar a ayuda del FEDER, conforme al objetivo de cooperación territorial europea, en todos los Estados miembros y en Noruega y Suiza, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, presentados en su versión final el 14 de abril de 2015:

- a) la justificación de la elección de los objetivos temáticos y de las prioridades de inversión y las dotaciones financieras correspondientes, según lo dispuesto en las secciones 1.1.2 y 1.2 del programa de cooperación;
- b) los elementos que exige para cada eje prioritario el artículo 8, apartado 2, párrafo primero, letras b) y c), del Reglamento (UE) n° 1299/2013, según lo dispuesto en la sección 2 del programa de cooperación, con excepción de las secciones 2.A.8 y 2.B.6;
- c) los elementos del plan de financiación que exige el artículo 8, apartado 2, párrafo primero, letra d), del Reglamento (UE) n° 1299/2013, según lo dispuesto en los cuadros 15, 16 y 17 de la sección 3 del programa de cooperación;
- d) el enfoque integrado para el desarrollo territorial, que indica la forma en que el programa de cooperación contribuye a la consecución de sus objetivos y sus resultados esperados, según lo dispuesto en la sección 4 del programa de cooperación;
- e) las disposiciones de ejecución que identifican al organismo u organismos designados para efectuar tareas de control, responsables de la realización de las tareas de auditoría, las disposiciones de ejecución que establecen el procedimiento para crear la secretaría conjunta y hacen una descripción resumida de las disposiciones de gestión y control y las disposiciones de ejecución que fijan el reparto de responsabilidades entre todos los Estados miembros y Noruega en el caso de correcciones financieras impuestas por la autoridad de gestión o la Comisión, según lo dispuesto en el cuadro 22 y las secciones 5.2, 5.3 y 5.4 del programa de cooperación;
- f) el organismo al que hará los pagos la Comisión, según lo dispuesto en el cuadro 21 (solo la parte relativa al organismo al que hará los pagos la Comisión).

### *Artículo 2*

El programa de cooperación apoyará los ejes prioritarios siguientes:

- a) Eje prioritario 1: «Investigación, desarrollo tecnológico e innovación».
- b) Eje prioritario 2: «Competitividad de las pequeñas y medianas empresas».
- c) Eje prioritario 3: «Economía con bajas emisiones de carbono».
- d) Eje prioritario 4: «Medio ambiente y eficiencia en el uso de los recursos».
- e) Eje prioritario 5: «Asistencia técnica».

*Artículo 3*

La zona del programa abarca todo el territorio de la Unión, Noruega y Suiza.

*Artículo 4*

Los gastos serán subvencionables a partir del 1 de enero de 2014.

*Artículo 5*

1. El importe máximo del crédito financiero total previsto para la ayuda del FEDER se establece en el anexo I.
2. El importe total del crédito financiero para el programa de cooperación se fija en 359 326 320 EUR, y se financiará a partir de la línea presupuestaria 13 03 64 (FEDER – Cooperación territorial europea) de conformidad con la nomenclatura del presupuesto general de la Unión Europea para 2014.
3. El porcentaje de cofinanciación para cada eje prioritario se establece en el anexo II. Dicho porcentaje se aplicará al gasto total admisible, tanto público como privado.

*Artículo 6*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 11.6.2015

*Por la Comisión*  
*Corina CREȚU*  
*Miembro de la Comisión*

**AMPLIACIÓN CERTIFICADA CONFORME**  
Por la Secretaria General,  
  
**Jordi AYET PUIGARNAU**  
Director de la Secretaría  
**COMISIÓN EUROPEA**

ES

ANEXO I

Crédito financiero total del FEDER por año (EUR)

(2014TC16RFIR001 – «Interreg Europe» Interreg V-C )

FONDO	ASIGNACIÓN PRINCIPAL 2014	ASIGNACIÓN PRINCIPAL 2015	ASIGNACIÓN PRINCIPAL 2016	ASIGNACIÓN PRINCIPAL 2017	ASIGNACIÓN PRINCIPAL 2018	ASIGNACIÓN PRINCIPAL 2019	ASIGNACIÓN PRINCIPAL 2020	ASIGNACIÓN PRINCIPAL TOTAL
FEDER	0	43 846 687,00	37 163 641,00	67 526 070,00	68 876 592,00	70 254 124,00	71 659 206,00	359 326 320,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>43 846 687,00</b>	<b>37 163 641,00</b>	<b>67 526 070,00</b>	<b>68 876 592,00</b>	<b>70 254 124,00</b>	<b>71 659 206,00</b>	<b>359 326 320,00</b>

ES

ANEXO II

**Crédito financiero total para la ayuda del FEDER y cofinanciación nacional  
para el programa de cooperación y para cada eje prioritario (EUR)**

**(2014TC16RFIR001 – «Interreg Europe» Interreg V-C)**

Eje prioritario	Fondo	Base para el cálculo de la ayuda de la Unión	Ayuda de la Unión	Contrapartida nacional	Financiación pública nacional (C)	Financiación privada nacional (D)	Financiación total	Tasa de cofinanciación	Contribuciones de terceros países	Contribución del BEI
			(A)	(B) = (C) + (D)			(E) = (A) + (B)	(F) = (A)/(E)		
1	FEDER	total	84 441 686,00	14 902 946,00	13 465 446,00	1 437 500,00	99 344 632,00	84,99%	1 409 205,00	0,00
2	FEDER	total	84 441 685,00	14 902 944,00	13 465 444,00	1 437 500,00	99 344 629,00	84,99%	1 409 205,00	0,00
3	FEDER	total	84 441 685,00	14 902 944,00	13 465 444,00	1 437 500,00	99 344 629,00	84,99%	1 409 205,00	0,00
4	FEDER	total	84 441 685,00	14 902 944,00	13 465 444,00	1 437 500,00	99 344 629,00	84,99%	1 409 205,00	0,00
5	FEDER	público	21 559 579,00	7 371 520,00	7 371 520,00	0,00	28 931 099,00	74,52%	364 007	0,00
<b>Total</b>	<b>FEDER</b>		<b>359 326 320,00</b>	<b>66 983 298,00</b>	<b>61 233 298,00</b>	<b>5 750 000,00</b>	<b>426 309 618,00</b>	<b>84,29%</b>	<b>6 000 827</b>	
<b>Total general</b>			<b>359 326 320,00</b>	<b>66 983 298,00</b>	<b>61 233 298,00</b>	<b>5 750 000,00</b>	<b>426 309 618,00</b>	<b>84,29%</b>	<b>6 000 827</b>	